

NUEVOS TIPOS DE RETENCIÓN EN IRPF E IMPUESTO DE SOCIEDADES.

Baja el tipo de retención para determinadas rentas

A 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

1.1. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES.

1.1.1. Desde el 1 de enero de 2015:

- Se reduce del 21% vigente al **19%** el tipo de retención general a practicar sobre los rendimientos de actividades profesionales.

1.1.2. Con efectos a partir el 1 de enero de 2016:

- En 2016 porcentaje de retención a aplicar sobre estos rendimientos será del **18%** .

1.1.3. Tipo especial

- Se mantiene el porcentaje del **15%** cuando el volumen de rendimientos íntegros de la actividad profesional sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de los rendimientos de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en el ejercicio anterior.

1.1.4. Tipo reducido

- Se mantiene el porcentaje del **9%** en el año en el que el profesional inicie su actividad y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubieran ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades.

1.2. OTROS RENDIMIENTOS

1.2.1. Desde el 1 de enero de 2015:

- Se reduce al **20%** el tipo de retención a practicar sobre los siguientes rendimientos:
 - rendimientos del capital mobiliario
 - ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.
 - arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos
 - premios en metálico
 - y, en general, sobre otras rentas sujetas a retención, salvo las de trabajo (rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores).

1.2.2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016

- El porcentaje de retención a practicar sobre los rendimientos anteriores bajará al tipo del **19%**.

A.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.1. TIPO GENERAL.

2.1.1. Con efectos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015:

- Se reduce el tipo general de retención al **20%**.

2.1.2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016

- Se establece un tipo de retención del **19%**.

A.2.2. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES y GANANCIAS PATRIMONIALES E IIC .

2.2.1. Con efectos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015:

- Se baja al **20%** la retención aplicable a :
 - Arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva.

2.2.2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016

- Se establece, para estas rentas, un tipo de retención del **19%**

3. ANEXO I

En el Anexo I se detalla en cuadro resumen los porcentajes de retención a aplicar por concepto y año.

4. NORMATIVA.

Decreto Foral 164/2014, de 16 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de pagos a cuenta (BOB 19 Diciembre 2014).

ANEXO I

	BIZKAIA	
	2015	2016
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES		
Con carácter general:	19%	18%
Con volumen de rendimientos íntegros de la actividad profesional inferior a 15.000 euros al año y represente más del 75% de la suma de los rendimientos de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en el ejercicio anterior	15%	15%
Tipo reducido: en el año en el que el profesional inicie su actividad y en los dos siguientes, siempre que este no figurase ya dado de alta en algún epígrafe de actividades económicas en los 12 meses anteriores al alta efectiva en esa nueva actividad.	9%	9%
RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO	20%	19%
GANANCIAS PATRIMONIALES derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva	20%	19%
Rendimientos procedentes DEL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES URBANOS	20%	19%
PREMIOS EN METÁLICO	20%	19%
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores	20%	19%